



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1059-2021-UNAM

Moquegua, 15 de noviembre de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 0175-FACIA/VIPAC/UNAM del 10.11.2021, Informe N° 001-MRCS-D-EPIA-UNAM del 10.11.2021, Informe N° 0684-2021-SEGE-PRES/UNAM del 29.10.2021, Oficio N° 0412-2021-VIPAC-CO/UNAM del 25.10.2021, Informe Legal N° 0723-2021-OAJ/CO/UNAM del 22.10.2021, Informe N° 0850-2021-URH/ DIGA/UNAM del 21.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 12 de noviembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con solicitud S/N el Docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, del 31.08.2021, solicita la renovación de licencia por estudios, con goce de remuneraciones del 26 de octubre del 2021 al 26 de octubre del 2022, adjuntando a su solicitud el informe de seguimiento y constancia de matrícula.

Que, con Informe N° 0850-2021-URH/DIGA/UNAM del 21.10.2021, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, y opina favorable el otorgamiento, de la cuarta licencia con goce de haber a favor del Mg. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, con categoría de asociado y régimen de dedicación a tiempo completo, para continuar sus estudios de “Doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos”, en la Universidad Complutense de Madrid-España, por el periodo de un (01) año, computado desde el 27 de octubre del 2021 al 27 de octubre del 2022.

Que, al respecto con Informe Legal N° 0723-2021-OAJ/CO/UNAM del 22.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico, y señala que: 1.- Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Art. 88°, los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 “Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”. 2. Que, el numeral 7 del artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. 3. La Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 1043-2019-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que se establece en el artículo 15° señala: La Licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría será de dos (2) años y de Doctorado será de cuatro (4) años, cada uno, en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente, (Ley Universitaria). Para los estudios de Segunda especialización se podrá conceder hasta un (1) año. En el presente caso, el docente ordinario, viene solicitando licencia con goce de remuneraciones, respecto a su cuarto años de estudio y, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, el docente ha cumplido con los objetivos planteados, siendo muy positiva la valoración de su progreso durante el curso académico 2020-2021. En ambos la valoración es POSITIVA. En ese sentido, teniendo en consideración el marco normativo señalado, y en atención a la opinión favorable emitida por la Unidad de Recursos Humanos, y opina favorable otorgar al Mgr. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios de “DOCTORADO EN FARMACIA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS”, en la Universidad Complutense de Madrid-España, por el periodo de un (01) año, desde el 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, mediante Oficio N° 0412-2021-VIPAC-CO-UNAM del 25.10.2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la ampliación de Licencia por Estudios, con goce de remuneraciones a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, teniendo la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, en tal sentido eleva a su despacho para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0684-2021-SEGE-PRES/UNAM del 29.10.2021, el Secretario General, hace de conocimiento a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la decisión de la Comisión Organizadora, y solicita se sirva remitir a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a fin de que cumpla con adjuntar el record de estudios o certificado de estudios, así como la documentación que acredite la matrícula correspondiente al Programa de Estudios a favor del docente, para la aprobación de licencia.

Que, a través del Informe N° 001 MRCS-D-EPIA-UNAM del 10.11.2021, el Docente Ordinario Mg. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, cumple con alcanzar a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, el record de estudios o certificado de estudios, documentación con la que acredita la matrícula correspondiente, para efectos de trámite para renovación de licencia por estudios .



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 1059-2021-UNAM**

Que, con Informe N° 175-FACIA/VIPAC/UNAM del 10.11.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en atención al Informe N° 001 MRCS-D-EPIA-UNAM, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora el record de estudios o certificado de estudios y la documentación que acredita la matrícula correspondiente al programa de estudios que viene desarrollando el Mg. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, para que se emita acto resolutorio y se apruebe la ampliación de licencia por estudios con goce de remuneraciones a favor del docente ordinario antes mencionado.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Otorgar, al Mgr. **MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA**, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios de “DOCTORADO EN FARMACIA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS”, en la Universidad Complutense de Madrid-España, por el periodo de un (01) año, desde el 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **OTORGAR**, al Mgr. **MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA**, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios de “DOCTORADO EN FARMACIA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS”, en la Universidad Complutense de Madrid-España, por el periodo de un (01) año, desde el 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIA  
DIGA  
OTI

CFPZ/Abg.  
Arch. (2)